



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000047 de 2020



30-01-2020

Radicado ORFEO: 20201140000475

Por la cual se selecciona al Consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de la Convocatoria Pública UPME 09-2019 Nueva Subestación Sahagún 500 Kv y Líneas de Transmisión Asociadas

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 181315 del 2 de diciembre de 2002, modificada por la Resolución No. 180925 del 15 de agosto de 2003, delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME las gestiones administrativas necesarias para la selección, mediante convocatorias públicas, de los Inversionistas que acometan los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional, en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, así como el proceso de selección de la Interventoría que haga el seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Que en virtud de la mencionada delegación, la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME dio apertura a la Convocatoria Pública **UPME 09-2019**, en los términos establecidos en la Resolución CREG No. 022 de 2001 y sus modificaciones, con el objeto de llevar a cabo la **"SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN SAHAGÚN 500 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS"**.

Que el 20 de diciembre de 2019, la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME publicó oficialmente la versión definitiva de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI y del Interventor (Anexo 3) para el proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 09-2019.

Que el 15 de enero de 2020, fecha establecida en el cronograma como límite para la entrega de ofertas de Interventoría, se recibió una oferta del **CONSORCIO SMA-CU**, conformado por **SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.** y **GESTIÓN Y DISEÑOS ELÉCTRICOS S.A.**

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución UPME No. 372 de 2018, el Director General de la UPME, mediante memorando No. 20201530000423 del 16 de enero de 2020, designó los integrantes del Comité Evaluador de la oferta presentada en el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME 09-2019.

Continuación de la Resolución: *Por la cual se selecciona al Consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de la Convocatoria Pública UPME 09-2019 Nueva Subestación Sahagún 500 Kv y Líneas de Transmisión Asociadas*

Que el Comité Evaluador realizó la revisión de la oferta presentada por el **CONSORCIO SMA-CU**, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en el Anexo 3 de los DSI (Términos de Referencia para la selección del Interventor).

Que una vez revisada la documentación, se solicitó aclaración de aspectos técnicos por correo electrónico el día 20 de enero de 2020 al **CONSORCIO SMA-CU**. Vencido el término establecido para subsanar documentos y realizada la verificación respectiva, se encontró que el Oferente mediante radicado UPME 20201100003452 del 22 de enero de 2020 dio respuesta a la solicitud.

Que en lo relativo a los aspectos jurídicos y financieros, se encontraron cumplidos los requisitos.

Que mediante memorando interno UPME No. 20201530001233 del 24 de enero de 2020, el Comité Evaluador presentó el informe de evaluación para la selección del Interventor de la Convocatoria Publica UPME 09-2019.

Que el informe de evaluación fue publicado para observaciones en la sección de la Convocatoria Publica UPME 09-2019 de la página web de la UPME.

Que vencido el plazo para presentar observaciones, no se recibieron comentarios al informe de evaluación para la selección del Interventor de la Convocatoria Publica UPME 09-2019.

Que en conclusión, el Oferente **CONSORCIO SMA-CU** cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME 09-2019 y teniendo en cuenta la evaluación económica, el orden de elegibilidad es el siguiente:

RESUMEN EVALUACIÓN PROPUESTA TECNICA		
SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA UPME 09-2019 - SAHAGÚN 500 KV		
	OFERENTE	PUNTAJE ECONÓMICO
1	CONSORCIO SMA-CU	200

Que como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Resolución UPME No. 372 de 2018, la Dirección General acoge el resultado del informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador en el cual se determina que la oferta presentada por el **CONSORCIO SMA-CU**, cumple con los requisitos exigidos para realizar la Interventoría del proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 09-2019.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SELECCIÓN DEL INTERVENTOR. Seleccionar al **CONSORCIO SMA-CU** identificado con Nit. 900437768-9, conformado por las sociedades Salgado, Meléndez y Asociados Ingenieros Consultores S.A. y Gestión y Diseños Eléctricos S.A., como el Consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de la Convocatoria Pública UPME 09-2019 Nueva Subestación Sahagún 500 kV y Líneas de Transmisión Asociadas.

Continuación de la Resolución: *Por la cual se selecciona al Consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de la Convocatoria Pública UPME 09-2019 Nueva Subestación Sahagún 500 Kv y Líneas de Transmisión Asociadas*

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor mensual del servicio es de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO PESOS (\$23.523.100) antes de IVA, vigente al momento de la prestación efectiva del servicio, según la oferta presentada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta selección quedará sujeta a la condición resolutoria establecida en el numeral 7.10 del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista -DSI de la Convocatoria Pública UPME 09-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Comunicar al **CONSORCIO SMA-CU** a través de la página web de la UPME, en la sección de la Convocatoria Pública UPME 09-2019.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Publicar en la página Web de la UPME.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 30-01-2020



RICARDO RAMÍREZ CARRERO
Director General

Elaboró. Carolina Barrera Rodríguez.